



Pablo Montes

Periodista



Los bancos tienen dos meses para responder a las reclamaciones previas si quieren evitar la imposición de costas

Las entidades bancarias tienen un plazo de **dos meses para responder a las reclamaciones** previas si quiere evitar que se le impongan las costas, aún en el caso de que se allanen a la demanda. Esa es la interpretación que hace un despacho como [Bufete Ortiz](#), tras una sentencia de la Audiencia Provincial de Cádiz, que acaba desestimando su recurso de apelación.

En este caso, el juzgado de primera instancia había estimado la demanda- en relación a dos [cláusulas abusivas](#)- del usuario defendido por el despacho, al **allanarse la entidad una vez presentada**. Sin embargo, no se impusieron las costas al banco, como pretendía el demandante.

El artículo 395 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que “si el demandado **se allanare a la demanda antes de contestarla**, no procederá la imposición de costas salvo que el tribunal, razonándolo debidamente, aprecie mala fe en el demandado, y que se entenderá que, en todo caso, existe mala fe, si antes de presentada la demanda se hubiese formulado al demandado requerimiento fehaciente y justificado de pago, o si se hubiera dirigido contra él demanda de conciliación”.

El juzgado entiende que el plazo razonable para que la enti ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |